



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Oficio N° 53/22

Bahía Blanca, 2 de mayo de 2022.

Al Señor Juez Federal

Juzgado Federal N° 1 Bahía Blanca

Secretaría de Derechos Humanos

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento, a los fines que estime corresponder, que en la audiencia de debate celebrada el jueves 21 ppdo., en la causa 15000005/2007/TO01, caratulada: *“PRINCIPAL EN TRIBUNAL ORAL TO01 - IMPUTADO: AYALA, FELIPE Y OTROS S/PRIVACION ILEGAL LIBERTAD PERS.(ART.142 BIS INC.5), TORTURA, HOMICIDIO AGRAVADO P/EL CONC.DE DOS O MAS PERSONAS Y ASOCIACION ILICITA QUERELLANTE: ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS”*¹, Claudio Alejandro KUSSMAN prestó declaración en los términos del art. 378 CPPN.

Durante la misma, el imputado mostró en pantalla un video obtenido en la audiencia de careo que se llevó a cabo en el marco de la causa 15000005/2007, de trámite por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, el 10 de mayo de 2018 con el entonces coimputado Jorge Atilio ROSAS.

De acuerdo a los términos expresados por KUSSMAN, dicho video se obtuvo a través de una cámara oculta que introdujo en el acto², sin conocimiento de los presentes, incluido su abogado, Dr. MIÑO. La acción fue llevada a cabo, incluso, desatendiendo la negativa del magistrado que dirigía la audiencia al pedido de que la misma fuera grabada.

¹ El registro filmico de la misma se encuentra disponible en el canal de YouTube del Poder Judicial de la Nación, a través del siguiente hipervínculo <https://youtu.be/HBhWij0NAzU>.

² El video de la grabación oculta puede verse en el enlace mencionado, a partir de la hora 4, minuto 27.

Si bien el careo fue realizado en la sede del mencionado órgano, la calidad de oculta de la grabación afectó o pudo afectar a terceras personas que se encontraban en el mismo, quienes basados en la confianza que le otorgaban las personas allí presentes concurrieron a la misma, teniendo como agravante la circunstancia de que el careo se realizó entre dos coimputados cuya defensa pudo haberse visto menoscabada. Cabe recordar que los actos de la instrucción revisten carácter público solo para las partes, siendo secreto para los extraños, principio que se vio vulnerado en el presente caso, dado que la grabación, así como fotografías de la misma, han sido publicadas por el imputado en su página web www.prisioneroenargentina.com¹.

No escapa a este Ministerio Público Fiscal que las circunstancias reseñadas versan, en definitiva, sobre la validez de grabaciones ocultas, y que la Cámara Federal de Casación Penal² ha resuelto en favor de ellas.

Amén de lo expuesto, no resulta menos cierto que, en los diversos fallos dictados sobre la cuestión, las grabaciones cuestionadas habían sido incorporadas a un proceso judicial como prueba de parte, lo que no ocurrió en el presente. De hecho, es el mismo defensor de KUSSMAN quien, al inicio de la alocución de su defendido expone que la distinta documentación que el mismo iba a presentar, *“no va a ser incorporada como prueba”*.

Dicha exclusión voluntaria de las grabaciones, implica que las mismas no fueron realizadas con finalidad defensiva, quitándole cualquier viso de legalidad a las mismas, vulnerando así diversos derechos tanto del coimputado ROSAS como del resto de las personas allí presentes.

¹ <https://prisioneroenargentina.com/index.php/2018/09/18/una-camara-espia-un-policia-lamebotas-y-su-complice-un-juez-federal-argentino/>

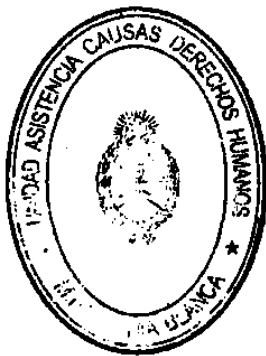
² H. P. C. F. s/ recurso de casación, CFCP, Sala III, de fecha 20/09/2016.



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Por todo lo expuesto, no tratándose la grabación subrepticamente realizada por KUSSMAN de un elemento probatorio que haga a su defensa, sumado ello a su publicación a través de su página web y en la audiencia del debate en la causa "AYALA", pudiendo afectar con ello derechos de terceros, se ponen los hechos a vuestra consideración.

Sin otro particular, saludo atentamente.




PABLO VICENTE FERMENTO
AUXILIAR FISCAL

Firmado digitalmente por
FERMENTO Pablo Vicente
Fecha: 2022.05.02
10:23:21 -03'00'

PJN:**jfbahiablanca1.secddhh@pjn.gov.ar**

Oficio 53/22

De : _Unidad de Asistencia de Violaciones de DDHH de
Bahia blanca <uavddhh-bha@mpf.gov.ar>

lun., 02 de may. de 2022 10:59

 1 ficheros adjuntos**Asunto :** Oficio 53/22

Para : Jfbahiablanca1.Secddhh
<jfbahiablanca1.secddhh@pjn.gov.ar>

Juzgado Federal n° 1 de Bahía Blanca
Secretaría de Derechos Humanos

Por disposición del Auxiliar Fiscal Pablo Vicente FERMENTO, remito adjunto el Oficio N° 53/22.

Solicito tenga a bien confirmar la recepción del presente.

Saludos cordiales

Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los
Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado

-Jurisdicción Bahía Blanca-

Sarmiento 173 Altos-C.P B8000HQC Bahía Blanca Tel.+54 0291 456-6567/455-6068

**Oficio JF KUSSMAN.pdf**3 MB
